



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0138-R-2024**  
**Piura, 21 de febrero del 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° **000276-0002-23-1** del 18.Dic.2023, presentado por el **Dr. Ing. ORLANDO B. ZAPATA COLOMA**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 811-VRI-UNP-2023 del 13.Dic.2023, el Oficio N° 028-VRI-UNP-2024 del 16.Ene.2024, el Informe N° 118-2024-OCAJ-UNP del 13.Feb.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 811-VRI-UNP-2023 del 13.Dic.2023, el Dr. Ing. **ORLANDO B. ZAPATA COLOMA**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Señor Rector para informarle que el "Comité de Implementación del Sistema de Información Científica de la UNP" ha venido trabajando continuamente, y siendo necesaria la integración del Sistema de Información Científica al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) conocido como PERU CRIS. Solicita la emisión del acto resolutivo que designe al **Ing. WILFREDO CRUZ YARLEQUE** como Coordinador del citado Comité.

Que, con Oficio N° 028-VRI-UNP-2024 del 16.Ene.2024, el Vicerrector de Investigación alcanza Documento S/N de la misma fecha, remitido por el Ing. **WILFREDO CRUZ YARLEQUÉ**, donde detalla entre otras cosas que, la UNP es una de las 14 universidades que gana la convocatoria N° 15 organizada por el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional (PMESUT). Uno de los productos que se entregará PMESUT a la UNP es un sistema denominado PURE desarrollado por la empresa ELSEVIER. PURE es el nombre comercial de una plataforma que ofrece la misma performance que un CRIS implementado con software libre como DSpace CRIS,





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0138-R-2024**  
**Piura, 21 de febrero del 2024**

recomendado por CONCYTEC. Agrega además que, mediante Oficio N° 0466-VRI-UNP-2022, el Vicerrector de Investigación de la UNP comunica al Jefe de la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de la IES-PMESUT, la designación del Comité de Implementación del Sistema de Información Científica de la UNP, el cual estuvo conformada por el suscrito y personal del Vicerrectorado de Investigación. A partir de esa fecha se empezó a reunir, clasificar y estandarizar la información solicitada por Perú CRIS. Asimismo, indica que con fecha setiembre del 2023 se hizo la entrega oficial de PURE a la UNP, por lo que, corresponde que dicha plataforma sea integrada a PERU CRIS, y para ello es necesario la designación del representante quien pueda realizar las gestiones pertinentes ante CONCYTEC;

Que, el Artículo 27° de la **Ley N° 31250 - Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)** establece que *"27.1 La Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación es un instrumento técnico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) dedicado a la difusión sistemática de conocimientos académicos, técnicos e industriales y capacidades humanas en ciencia, tecnología e innovación (CTI), y de la información generada por los programas nacionales de CTI, facilitando el acceso a fuentes de información nacionales e internacionales que contribuyan a fortalecer el SINACTI; así como la intercomunicación e interacción entre sus integrantes..."*;

Que, asimismo, PerúCRIS es el nombre del proyecto que viene realizando el CONCYTEC, el cual busca establecer, desarrollar y operar la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI), a fin de consolidar y gestionar la información científica y académica de todo el Perú, generar estadísticas para apoyar la toma de decisiones a nivel institucional, regional, sectorial y nacional; así como visibilizar globalmente las actividades, capacidades y producción científica de los investigadores peruanos. El proyecto peruano se denominó así por las siglas en inglés de Current Research Information Systems (CRIS), que corresponde a sistemas de gestión de la investigación que recogen y difunden las actividades en CTI de una institución o país. El proyecto PerúCRIS, va más allá de la construcción de una plataforma informática, está conformado por una serie de medidas y acciones para la operación de la Red Nacional de Información en CTI.

Que, a través del Informe N° 118-2024-OCAJ-UNP del 13.Feb.2024 suscrito por el Abog. Edgar Cornejo Juárez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente se indica: *"(...) esta Oficina Central opina por la procedencia de lo solicitado, dado que, de acuerdo al art. 4 del Reglamento General de la UNP, en concordancia con los art. 7 y 8 del Estatuto, nuestra casa de estudios se rige por los principios de 4.10. Mejoramiento continuo de la calidad académica, 4.11. Creatividad e innovación, 4.18 Publicidad, por lo que, teniendo en consideración ello, y la información alcanzada por el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N°028-VRI-UNP-2024, donde se informa que la UNP es una de las 14 universidades que ha ganado la Convocatoria N° 15 organizada por el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional (PMESUT); y, siendo que PMESUT entregó oficialmente, en el mes de septiembre del año 2023, a la UNP el sistema denominado PURE (nombre comercial de una plataforma que ofrece la misma performance que un CRIS implementado con software libre como DSpace CRIS, recomendado por CONCYTEC); se opina por la procedencia de la emisión la Resolución correspondiente, en el que se designe como coordinador del Comité de Implementación del Sistema de Información Científica de la UNP al Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé, toda vez que es una labor de carácter técnico y ha sido capacitado para el mantenimiento del Sistema en mención. III. RECOMENDACIONES: a) Se declare PROCEDENTE lo*





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0138-R-2024**  
**Piura, 21 de febrero del 2024**

solicitado por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, concerniente a la designación del Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé como coordinador del Comité de Implementación del Sistema de Información Científica de la UNP; todo ello, por los argumentos antes expuestos. b) Por tal motivo, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.”:

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, al Ing. **WILFREDO CRUZ YARLEQUÉ** para que en adición a sus funciones, se desempeñe como **COORDINADOR** del “**COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**”, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VRI, DGA, URH, INT, ARCHIVO  
06 copias/VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA  
RECTOR